

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez la presente demanda, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 1331
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), primero (01) de agosto de dos mil veintitrés

(2023)

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial, por el señor JOHN JANEL QUINTERO PULIDO en contra de la señora NASLY VALENCIA PARRA, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor JOHN JANEL QUINTERO PULIDO en contra de la señora NASLY VALENCIA PARRA, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

3. NOTIFICAR al Ministerio Publico y Defensoría de familia del ICBF, para lo de su cargo.

4. RECONOCER personería a la Dra. NEYDA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.147.835 de Palmira – Valle, tarjeta profesional No. 68.067 del C.S. de la J. en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 121 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 02/08/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d524ca0109a71f3906ea88fa58ff0eb562d934ba7cf22fb871728015fef9bd4c**

Documento generado en 01/08/2023 03:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>